

DECRETO DE ALCALDIA N° 1670

ZAPALLAR, 06 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación de servicio de alimentación para atención de autoridades y asistentes de actividad denominada "APOYO EN REEMPRENDIMIENTO DE PRODUCTOS LOCALES "a desarrollarse el día 06 de agosto del 2021, en la multicancha de Catapilco a las 12:00 pm.
2. A la actividad se han convocado diversas autoridades, según consta en correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2021. Invitando a la Sra. María Paz Santelices Cañas, delegada provincial de Petorca, Senador Sr. Francisco Chahuán Chahuán, Diputada Sra. Camila Flores Oporto, entre otras autoridades y vecinos de la comuna de Zapallar.



3. Siempre acompañando a los vecinos de la comuna de Zapallar, dicha actividad tiene por objetivo difundir y promocionar la labor de los campesinos de la comuna. Para tales efectos, se realizarán un Coffe una vez terminadas la ceremonia correspondiente. Dicha actividad tiene una duración máxima de dos horas cronológicas, el servicio de Coffe se realizará tomando todas las restricciones que ordena el ministerio de salud a través de su plan paso a paso, entendiendo que nuestra comuna está en fase 3, cumpliendo aforos y distanciamiento social permitido por ley debido a la pandemia que nos aqueja.
4. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la tomas de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.
5. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Publico, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.
6. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación directa servicio de alimentación para atención de autoridades y asistentes de actividad denominada "*APOYO EN REEMPRENDIMIENTO DE PRODUCTOS LOCALES*", en la multicancha de Catapilco a las 12:00 pm., con el proveedor señora Patricia Ilabaca González Rut. N° _____ para el día 06 de agosto del 2021, un

Coffe para 45 personas, para lo cual se requiere: Un paquete de galletas individual artesanal, un Jugo individual en caja, Dos Pan Miga, Jamón queso o similar, un queque individual, un té, café azúcar en sobre individual, en bolsas individuales de papel.

El presente trato directo es por el monto \$ 315.945.- IVA incluido, (trescientos quince mil novecientos cuarenta y cinco pesos)

2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Benito Urutia Cisternas
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL / JUR / PLA / cff

